



MUNICIPALIDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SALTA, 18 JUL 2025

DECRETO N° 0420
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.798-SG-2025.

VISTO la Ordenanza N° 16.420 de creación del Régimen de Acompañamiento al Sector Turístico, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza citada en el Visto se establece un régimen excepcional de beneficios fiscales y administrativos, destinado a acompañar y sostener la actividad del sector turístico local, con una duración determinada y la posibilidad de prórroga fundada.

QUE resulta imprescindible, como cuestión de orden esencial para su correcta ejecución, determinar de manera expresa la Autoridad de Aplicación, a fin de garantizar la unidad de criterio, la adecuada tramitación de las solicitudes y la correcta fiscalización del régimen.

QUE en tal sentido corresponde designar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos como Autoridad de Aplicación, con competencia exclusiva para la recepción, análisis, resolución y control de las solicitudes de adhesión y del cumplimiento de los requisitos establecidos.

QUE asimismo resulta procedente reglamentar los aspectos operativos vinculados a la forma y plazo de presentación de solicitudes, la documentación exigible, los medios habilitados para la tramitación y la obligación de acompañar toda información y respaldo que acredite fehacientemente la actividad declarada.

QUE corresponde establecer expresamente la facultad de la Autoridad de Aplicación para resolver fundadamente la procedencia o rechazo de las solicitudes, realizar verificaciones, y disponer la revocación de los beneficios cuando se configuren causales previstas o se compruebe la pérdida de requisitos o la falsedad de la información suministrada.

QUE, los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como “normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública” (C.S.J.N. “Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otros/ acción de amparo.”, 2 de Diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: “Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador.” (cfr. Marienhoff, Miguel A.: “Tratado de Derecho Administrativo”, T. I, pág. 240).

QUE obra en autos el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza N°16.420 “**RÉGIMEN DE ACOMPAÑAMIENTO AL SECTOR TURÍSTICO**”, que como **ANEXO I y II** forma parte

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

integrante
presente. _____

del

///...

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección General de Rentas Municipal, o la dependencia que en un futuro la reemplace. _____

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la autoridad de aplicación queda facultada para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación de la presente reglamentación. _____

ARTÍCULO 4°. **DISPONER** que la reglamentación aprobada entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. _____

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, y las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda. _

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO I

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.420). **SIN REGLAMENTAR.**

ARTÍCULO 2°. (Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.420). **SIN REGLAMENTAR.**

ARTÍCULO 3°. (Reglamentario del Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.420).

Beneficiarios. Podrán solicitar los beneficios del presente régimen las personas humanas o jurídicas comprendidas en el Artículo 3° de la Ordenanza, que se encuentren debidamente habilitadas conforme normativa vigente. _____

ARTÍCULO 4°. (Reglamentario del Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.420).

Vigencia de los beneficios. Prórroga. Pérdida. Los beneficios previstos en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 4° de la Ordenanza mantendrán su vigencia hasta la finalización del plazo de ciento ochenta (180) días establecido en el Artículo 1° de Ordenanza.

En caso que se disponga la prórroga del presente Régimen, los interesados deberán solicitar nuevamente dichos beneficios en caso de nuevo período fiscal, cumpliendo los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Los beneficios otorgados podrán ser revocados en cualquier momento, mediante resolución fundada, cuando se verifique:

- a) Falsedad o inexactitud en la documentación presentada.
- b) Incumplimiento sobreviniente de los requisitos exigidos.
- c) Cese de la actividad o modificación sustancial que torne inaplicable el beneficio.
- d) Incumplimiento de obligaciones fiscales nuevas surgidas durante la vigencia del régimen.

ARTÍCULO 5°. (Reglamentario de los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 16.420).

Solicitud. La solicitud de adhesión al Régimen deberá realizarse mediante el Formulario “**SOLICITUD DE EXENCIÓN**” cuyo modelo como **ANEXO II** forma parte de la presente; el que deberá ser completado en todos sus campos obligatorios y presentado por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En forma digital, con firma digital o electrónica conforme Ley N° 25.506 a la que se encuentra adherido el Municipio mediante Ordenanza N° 15.174, al correo electrónico institucional rentas.tissh.gral@municipalidadesalta.gob.ar.
- b) Presencialmente, en la sede de la Dirección General de Rentas, ubicada en calle 25 de Mayo N° 846, en días hábiles administrativos, dentro del horario de atención al público; y a través de la ventanilla especialmente habilitada para su recepción.

La presentación de la solicitud deberá estar acompañada obligatoriamente de la documentación respaldatoria que acredite fehacientemente la actividad y/o servicio turístico declarado.

La falta total o parcial de dicha documentación será motivo suficiente para el rechazo de la solicitud.

ARTÍCULO 6°. (Reglamentario del Artículo 7° de la Ordenanza N° 16.420).

Competencias de la autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación tiene competencia exclusiva para la recepción, análisis, resolución, renovación, verificación y fiscalización de las solicitudes de adhesión al régimen.

Asimismo, podrá realizar verificaciones, requerir documentación adicional y efectuar inspecciones a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La falta de respuesta a los requerimientos podrá motivar el rechazo de la solicitud.

En caso de dudas interpretativas respecto de la aplicación de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación podrá requerir opinión técnica no vinculante al Ente de Turismo

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° _____

Municipal, a fin de garantizar la adecuada interpretación y alcance de los beneficios previstos.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

///...



25 DE MAYO N° 846

**SOLICITUD DE EXENCIÓN
ORDENANZA N°**

**A la Dirección General de
Rentas Municipal**

S-----/-----D

En virtud del Art. de la Ordenanza N°, solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, en carácter de DECLARACION JURADA ante esta Municipalidad, se me otorgue la exención, transcribiendo a continuación los siguientes datos:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____

C.U.I.T. N°: _____

NÚMERO DE PADRON/ES COMERCIAL/ES: _____

DOMICILIO FISCAL: _____

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA: _____

Actividad desarrollada (marcar con una X)

- Alojamiento turístico
- Establecimiento gastronómico (con/sin espectáculo)
- Agencia de viajes receptiva
- Prestador de turismo alternativo
- Turismo de congresos/eventos
- Locación de vehículos u otros medios
- Otra actividad (especificar): _____

Beneficios solicitados (marcar con una X)

- Eximición de intereses sobre Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene
- Eximición de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos
- Eximición de Tasa sobre Publicidad y Propaganda
- Eximición de Tasa que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público (mesas/sillas)
- Eximición de Tasa que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público (permiso de demarcación y uso de dársenas)
- Prórroga del vencimiento de habilitación comercial

El que suscribe
en su carácter de ha confeccionado la
presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de
la verdad.



ADJUNTAR

PERSONA HUMANA:

- 1) Fotocopia del DNI del Titular
- 2) Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial
- 3) En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (Art. 116 Ley 5.348)
- 4) En caso de solicitar la Eximición de Tasa sobre Publicidad y Propaganda: Informar Matrícula vigente del cartel identificatorio

PERSONA JURIDICA:

- 5) Fotocopia de Contrato Social/Estatuto
- 6) Fotocopia de DNI del Responsable
- 7) Fotocopia de Certificado de Habilitación Comercial
- 8) En caso de corresponder Fotocopia de DNI del Apoderado o Autorizado y Poder o Autorización (Art. 116 Ley 5.348)
- 9) En caso de solicitar la Eximición de Tasa sobre Publicidad y Propaganda: Informar Matrícula vigente del cartel identificatorio

.....
Firma y Aclaración

.....
DNI

.....
Carácter